

**Sincelejo, 2 de septiembre de 2020**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO  
SECRETARÍA.**

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 24 de agosto de 2020, mediante el cual el apoderado de la parte demandante señala un nuevo lugar de domicilio de los ejecutados. A su despacho para que provea.

**JUAN CARLOS RUIZ MORENO**  
SECRETARIO.



**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>RADICADO</b>   | <b>2019-00015-00</b>                   |
| <b>PROCESO</b>    | <b>EJECUTIVO SINGULAR</b>              |
| <b>DEMANDANTE</b> | <b>INVERTIR COLOMBIA S.A.S</b>         |
| <b>DEMANDADO</b>  | <b>REMBERTO JAVIER AMELL HERNÁNDEZ</b> |
| <b>ASUNTO</b>     | <b>NUEVO LUGAR DE NOTIFICACIÓN</b>     |

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante memorial de fecha 24 de agosto de 2020, el apoderado de la parte ejecutante solicita se tenga como nuevos lugares de domicilios del señor **REMBERTO JAVIER AMELL HERNÁNDEZ** la dirección CALLE 28 No. 41-77 EDIFICIO ESTEFANNY EN EL BARRIO VENECIA DE SINCELEJO SUCRE.

Tomando como base la anterior solicitud y atendiendo a lo normado en el numeral 5 del artículo 78 del C.G.P, corresponde a esta oficina judicial acceder a la solicitud antes reseñada.

Por último, se aprecia que fue allegado memorial de fecha 25 de agosto de 2020, a través del cual el apoderado de la parte ejecutante solicita se requiera a la secretaria de tránsito

de RIO NEGRO- ANTIOQUIA a fin de que consume la medida cautelar de embargo decretada.

Tomando como base la anterior solicitud y una vez revisado el expediente, avizora esta oficina judicial que mediante auto de fecha 15 de enero de 2020 se decretó al interior del presente asunto el embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad REMBERTO JAVIER AMELL HERNÁNDEZ el cual se identifica como un vehículo tipo campero marca TOYOTA LÍNEA PRADO, modelo 2013 de placas KAR-846, de color blanco y con número de chasis: JTEBH3FJ0DK106263, el cual se encuentra inscrito en la subsecretaria de MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE RIONEGRO, atendiendo a la orden impartida en el anterior auto se libran los oficios correspondiente sin embargo hasta la fecha, no se ha remitido con destino a este proceso constancia de la consumación de la medida, por consiguiente corresponde a esta oficina judicial requerir a la entidad antes mencionada a fin de que dé cumplimiento al auto mencionado y por ende tome nota de la medida cautelar.

Por las consideraciones anteriores, el juzgado

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Téngase como lugar de notificación del señor **REMBERTO JAVIER AMELL HERNÁNDEZ** la dirección CALLE 28 No. 41-77 EDIFICIO ESTEFANNY EN EL BARRIO VENECIA DE SINCELEJO SUCRE, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.

**SEGUNDO:** Requiérase a la subsecretaria de MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE RIONEGRO, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 15 de enero de 2020, por secretaría ofíciase.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS**

**JUEZ**